
REGLAMENTO “Premio por afiliado al día”

DISPONE

ARTICULO 1º: Apruébese el reglamento para el otorgamiento del “Premio por afiliado al día”, según lo dispuesto:

Cláusula 1º: Denominación: Este beneficio se denominará, “Premio por afiliado al día”.

Cláusula 2º: Beneficio: Habrá un grupo de participantes al que le será adjudicado un premio de última generación.

Cláusula 3º: Participantes: Se encontrarán en condiciones de participar los **afiliados activos** que al día **31 de diciembre reúnan las siguientes condiciones:**

- a. Que posean continuidad de 18 meses corridos con la matrícula vigente.
- b. Que hayan abonado la totalidad de la CMAO, y no posean deudas de ningún tipo: de C.M.A.O., aportes por tareas profesionales, contribución art. 29, convenios impagos, gastos, intereses, etc.
- c. Que aún cuando registren deudas, la totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación que esté vigente y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma.
- d. Que hayan cumplido con el pago de los Aportes correspondientes a los contratos que hubieran vencido al día **31 de diciembre**.
- e. Que hayan optado por la excepción del 50% (ya sea por estar en relación de dependencia o no).
- f. El afiliado al que se dictó el acto administrativo de otorgamiento de la jubilación ordinaria, continuare en actividad (art. 71, 2º párrafo Ley 12.490) y cuente con el pago de la C.M.A.O., aportes y demás obligaciones al día con la Caja.
- g. Que **NO** hayan solicitado la renuncia al cómputo del año anterior (art. 30 Ley 12.490).
- h. Que **NO** hayan solicitado la excepción de pago del cien por ciento (100) de la C.M.A.O.

Cláusula 4º: Exclusiones. Quedan **excluidos de participar** los siguientes afiliados:

- a) Los miembros titulares y suplentes de la Asamblea de Representantes, Consejo Ejecutivo y Comisión de Fiscalización.
- b) Los afiliados empleados de la Caja.

Cláusula 5º: Confección padrón de participantes: Para la adjudicación se confeccionará un padrón de participantes según las siguientes pautas:

- a) **Padrón:** con los pagos registrados y conciliados al **31 de diciembre**, se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar. La información respectiva se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta en el mes de **Marzo/Abril del año siguiente, durante una semana**, en el **espacio de autogestión de cada afiliado**, en el Sitio Web de Caaitba (www.caaitba.org.ar).
- b) Los afiliados que **no** se encuentren en el padrón mencionado, deberán hacer los reclamos por reimpugnaciones o por pagos no registrados en sus cuentas, **durante el período que se disponga**. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito, mediante **Consultas On Line**, debiendo constar en la nota los siguientes datos:
 - a. Apellido y Nombres del afiliado.
 - b. Legajo N°.
 - c. Domicilio.
 - d. Teléfono.
 - e. Detalle del reclamo para poder corroborarlo (en caso de ser necesario deberá ser enviada la documentación respaldatoria, según corresponda).

- c) La Caja resolverá respecto de los reclamos del punto b) y pondrán a disposición la información definitiva respecto de los participantes.
- d) Los términos son perentorios e improrrogables.
- e) Al margen de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Caja confeccionará el padrón definitivo en base a la actualización de los registros.
- f) La Caja se reserva la facultad de incorporar o no en el padrón definitivo a los afiliados reclamantes, como así también efectuar otras inclusiones o exclusiones conforme a sus registros. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna.
- g) El padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada afiliado, conforme lo establecido en la cláusula séptima inciso a).

Cláusula 6º: Publicidad de los participantes: La publicación del padrón de los participantes, provisorios y definitivo, se realizará mediante el **espacio de autogestión de cada afiliado**, en el Sitio Web de Caaitba (www.caaitba.org.ar).

Cláusula 7º: Fecha del Acto: La adjudicación se realizará en acto público durante la reunión de Consejo Ejecutivo o en presencia de al menos dos de sus integrantes, prevista para el **mes de Mayo/Junio**, en el domicilio de Caaitba calle 48 N° 695 de la ciudad de La Plata.

Cláusula 8º: Realización de la adjudicación del beneficio: El beneficio será asignado conforme las siguientes pautas:

- a) Método de asignación del número de orden: Sobre la base del orden alfabético de los apellidos del padrón definitivo, se asignará un número de orden correlativo a cada afiliado participante, a partir del 1.
- b) Método de asignación del beneficio: El sorteo se realizará ante Escribano Público y las autoridades de Caaitba, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas a partir de la unidad.
- c) Condición de adjudicación. El afiliado que resulte favorecido, para ser acreedor al beneficio, deberá responder correctamente, un cuestionario de dos preguntas de carácter Institucional / cultural.

Cláusula 9º: Fecha de entrega del beneficio: El beneficio será entregado en la Sede de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, luego de la adjudicación. Transcurrido seis (6) meses desde producido el sorteo, las correspondientes comunicación y difusión, de no presentarse el beneficiario caducará el derecho al mismo.

Cláusula 10º: Difusión. Los datos del beneficiario serán publicados en el Sitio Institucional de la Caja, para información de los afiliados.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

LA PLATA, Septiembre 2017